



CUT: 90589-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0124-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 21 de mayo de 2024

VISTO:

El formulario N° 001 del 2024-05-15, mediante el cual la empresa KP Inmobiliaria S.A.C, por intermedio de su representante legal Fanny Roldan Pastor solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola matriz con código 01430, ubicado en la Comisión de Usuarios Caqui, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Asimismo, en su artículo 45, señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23 dispone el "Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad" sostiene en sus numerales: 23.1. Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; 23.2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; 23.3. En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; 23.4. El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de

campo; 23.5. Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; 23.6. Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, comprende a toda clase de licencia de uso de agua: poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 2020-09-02, en su artículo 4 numeral 4.11 menciona que “cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectué el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante formulario N° 001 del 15.05.2024, la empresa KP Inmobiliaria S.A.C, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para independizar el sub parcela P12 de 1,7846 hectáreas, del derecho primigenio considerado en el predio matriz con código 01430 con una extensión de 4,30 hectáreas bajo riego, ubicado en la Comisión de Usuarios Caqui, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, según informe técnico N° 0027-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/P_ALACHL04 del 2024-05-20, en su análisis se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo procedimiento del trámite de extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola matriz con código 01430, recomendando otorgar los nuevos derechos de uso de agua a favor de Quispe Gavilán, María Irma y de KP Inmobiliaria S.A.C;

Que, estando en las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 315-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 2017-12-15, a favor de Quispe Gavilán, María Irma respecto al predio con código 01430.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Quispe Gavilán, María Irma y la empresa KP Inmobiliaria S.A.C conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen máximo otorgado (m3/año)							
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área bajo riego (ha)								
Quispe Gavilán, María Irma		15962879	Licencia	01430.00	Lote 12	2,5154	35 870						
KP Inmobiliaria S.A.C		20607540102	Licencia	01430.01	Sub lote 12	1,7846	25 448						
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua											
Departamento	Lima	Unidad hidrográfica		137559		Sub sector hidráulico	Caqui						
Provincia	Huaral	Fuente de agua		Río Chancay Huaral		Tipo de fuente	Superficial						
Distrito	Aucallama	Bloque de riego		Caqui-Río		Código de bloque	PHUH-2706-B07						
Sector	Caqui	Nombre bocatoma		Caqui		Canal de riego	Caqui						
Derecho		Organización de Usuarios				Resoluciones Emitidas							
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios		Sector Hidraulico Chancay Huaral		Aprobación de estudios	315-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH H						
Clase de Licencia	Consuntivo	Comisión de Usuarios		Caqui									
Distribución mensual volumen de agua superficial (m³)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
01430.00	4 963	5 974	5 524	4 035	2 666	1 519	1 202	1 540	1 562	1 942	2 090	2 852	35 870
01430.01	3 521	4 239	3 919	2 862	1 892	1 078	853	1 092	1 108	1 378	1 483	2 024	25 448
Total	8 484	10 213	9 443	6 897	4 558	2 597	2 055	2 632	2 670	3 320	3 573	4 876	61 318

ARTÍCULO 3°. - Disponer la inscripción de los derechos de uso de agua resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la administrada, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Caqui y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/Jannet F./Edwin C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9B97E7B6